

2015-03-01-07-P03053

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGA: GALO FERNANDO MATUTE VICUÑA

A FAVOR: LUIS RICARDO FERNANDEZ LOPEZ

CUANTIA: 62.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince, ante mí, Doctora Lorena Sánchez Cárdenas, Notaria Pública Séptima de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor: **GALO FERNANDO MATUTE VICUÑA**, de estado civil divorciado, chofer profesional, portador de las cédula de identidad números: CERO TRES CERO UNO SEIS CINCO SEIS SEIS OCHO DOS; y por otra el señor **LUIS RICARDO FERNANDEZ LOPEZ**, de estado civil soltero, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número CERO TRES CERO UNO SIES CINCO TRES CUATRO CINCO SIETE; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia y cantón Biblian de transito por esta ciudad de Azogues, hábiles para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerles doy fe; y, bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública, a la cual proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, con entera libertad, exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: " **Señor Notario.** Anexe en el protocolo de escritura a su cargo una en la que coste **LA**

dos (2)



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES en TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA., con el siguiente texto: **PRIMERO.- OTORGANTES:** Acuden a la celebración de esta cesión de participaciones sociales en calidad de Cedente el señor: **MATUTE VICUÑA GALO FERNANDO**, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Biblián, por sus propios derechos y los que representa en **TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA.**, y en calidad de Cesionario el Señor **FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO**, ecuatoriano, con domicilio en el cantón Biblián. **SEGUNDO.- ANTECEDENTES.- Uno:** por escritura pública que autorizo el Notario segundo del cantón Azogues, Dr. Rolando Ruiz Vásquez, el veinte y ocho de Noviembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Biblián, con el número cinco, el doce de Diciembre del dos mil, se constituyó LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MONTERO ZEA CIA. LTDA. **Dos:** Mediante escritura de fecha veinte y tres de Mayo del dos mil tres, en la Notaria Segunda del cantón Biblián, del Doctor Daniel Calle Córdova, la sociedad aumento su capital, reformo su Estatuto y se inscribió bajo el número diez, el diecisiete de junio del dos mil tres.- Tres: El veinte y cuatro de Abril del dos mil siete, en la Notaria Tercera del cantón Azogues, del Doctor Washington Sánchez Calero, la Compañía procedió a MODIFICAR SU OBJETO SOCIAL, A CAMBIAR DE DENOMINACION, DE DOMICILIO y REFORMO INTEGRAMENTE SU ESTATUTO, inscribiéndose en el Registro Mercantil con el número cuatro, el treinta de mayo de dos mil siete. **TERCERA:** la Junta Universal de Socios, de fecha seis de Noviembre de dos mil quince,

AUTORIZO LA VENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, tal y como se expresa en la misma, cuya copia se adhiere como documento habilitante. **CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

En esta virtud de acuerdo a lo especificado declaramos que se procede a la cesión de participaciones de la siguiente manera: MATUTE VICUÑA GALO FERNANDO, QUIEN TIENE A SU HABER SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES, CEDE EN SU TOTALIDAD A FAVOR DEL SR. FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO. **CUARTO:**

CUANTIA.- la cuantía la fijo en SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. **QUINTO.-**

ANOTACIONES: Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones en el libro correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución. Se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del acto societario. Atentamente, firma ilegible.- Darwin Ñaguazo L. Abogado.- matricula cero tres - dos mil trece - doscientos veinte y uno - Foro de abogados." Así consta de la minuta que el compareciente dejan elevada a la presente escritura pública, con todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes, para que surta los efectos legales consiguientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

3

TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA.
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA.

En el cantón Biblán, Provincia del Cañar, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil quince, en la oficina de TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA., ubicada en la Av. Francisco Calderón entre las calles Tomas Sacoto y 3 de Noviembre, siendo las dieciocho horas, se reúnen los siguientes socios: ACEVEDO LEMA MIGUEL ANGEL, propietario de sesenta y dos participaciones; BUSTOS MUÑOZ ZOILA VICTORIA, propietario de sesenta y dos participaciones; CADMEN CRESPO CESAR ANTONIO, propietario de sesenta participaciones; CHABLA GOMEZ SEGUNDO MANUEL JESUS, propietario de sesenta y dos participaciones; INGUIL MOROCHO JOSE MIGUEL, propietario de sesenta y dos participaciones; LEMA PULI BLANCA CECILIA, propietario de sesenta y dos participaciones; LEMA ZHININ MANUEL FLORENTIN, propietario de sesenta y dos participaciones; MATUTE VICUÑA CESAR ANIBAL, propietario de sesenta y dos participaciones; MATUTE VICUÑA GALO FERNANDO, propietario de sesenta y dos participaciones; LLIGUICOTA ORTEGA FRECIA SABEDRA, propietario de sesenta y dos participaciones; MINCHALA LUIS ANTONIO, propietario de sesenta y dos participaciones; ORTIZ CASTRO ROMULO ROMO, propietario de sesenta y dos participaciones; PAGUAY SANTOS MANUEL MESIAS, acudiendo su poderdante Rosa Amelia Guamán Pillcorema, documento que se agrega al expediente, propietario de sesenta y dos participaciones; SANANGO CAMPOS CARLOS VINICIO, propietario de sesenta y dos participaciones; SANANGO CAMPOS MARCO EFRAIN, propietario de sesenta y dos participaciones. Al estar presente todos los asociados y por lo tanto representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de novecientos veinte y ocho dólares, resuelven por unanimidad constituirse en junta universal, para conocer y resolver el siguiente orden del día: 1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO. 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES. Preside la sesión su titular el señor Galo Fernando Matute Vicuña, actúa en la secretaría el Gerente señor Carlos Vinicio Sanango Campos. El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretaría se de lectura al orden de día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los que se detallaron. Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: PUNTO UNO.- Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido. PUNTO DOS.- Toma la palabra el señor Matute Vicuña Galo Fernando, quien solicita que se le conceda la autorización para que se proceda a la cesión de sus participaciones a favor de la persona que más adelante se la detallara, la sala por unanimidad de voluntades decide conferir la respectiva autorización para que se realice la transacción arriba indicada de acuerdo a lo siguiente: El señor MATUTE VICUÑA GALO

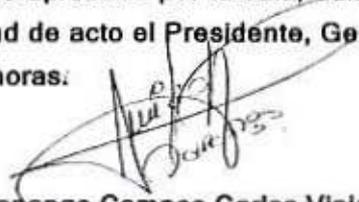
Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



FERNANDO, cede las sesenta y dos participaciones a favor del señor FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO. No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por la sala, dándose por concluida la misma, firmando para constancia en unidad de acto el Presidente, Gerente y Socios con lo que culmina la presente siendo las veinte horas:

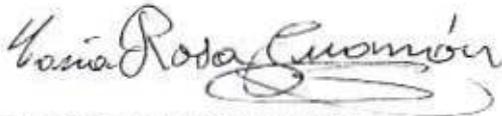


Matute Vicuña Galo Fernando
030165668-2
PRESIDENTE



Sanango Campos Carlos Vinicio
030165214-5
GERENTE

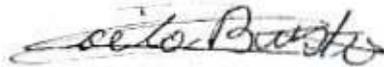
LOS SOCIOS



Paguay Santos Manuel Mesías
030093642-1
Firma su apoderada Sra.
Guamán Pillcorema María Rosa



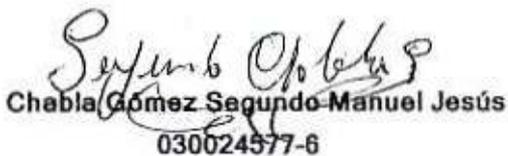
Acevedo Lema Miguel Angel
030059268-0



Bustos Muñoz Zoila Victoria
030077334-8



Cadmen Crespo Cesar Antonio
030082382-0



Chabla Gómez Segundo-Manuel Jesús
030024577-6



Llguicota Ortega Frecia Sabedra
030103097-9



Inguil Morocho José Miguel
030108218-6



Lema Puli Blanca Cecilia
030116628-6

Castro (4)

Manuel Florentín
Lema Zhinin Manuel Florentín
030068579-9

Matute Vicuña
Matute Vicuña Cesar Aníbal
030144991-4

Minchala Luis Antonio
Minchala Luis Antonio
030083592-3

Ortiz Castro
Ortiz Castro Rómulo Romo
030146273-5

Dra. Lorena Sánchez Lora
NOTARIA SÉPTIMA
Cajabamba - Azuay

Sanango Campos
Sanango Campos Marco Efraín
030200598-8





Factura: 001-003-000002682



20150301007D07885

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150301007D07885

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:17).

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

Linco-5

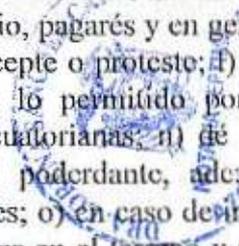


TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1598 / 2006

PAGINA: 1598

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul en esta ciudad, comparece MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0300936481, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA ROSA AMELIA GUAMAN PILLCOREMA, con cédula de ciudadanía número 0300946472, domiciliado en BIBLIAN, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limita las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal; toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, reciba o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o protesto; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario

NOTARIA FAMILIAR DEL CAÑAR



que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of Maria Eugenia Aviles Zevallos]

D).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul

[Handwritten signature of Manuel Mesias Paguay Santos]

D).MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.

[Handwritten signature of Maria Eugenia Aviles Zevallos]

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1. US\$ 80
CNY.

DOY FE. Que la fotocopia que antecede en.....
fojas es igual al original que me presento para la constatación y comprobación de su exactitud.



del 200.....
28 ABO. 2007

D). Daniel Calle Cordova
NOTARIO SEGUNDO
CANTON BIBLIAN

NOTARIO SEGUNDO
CANTON BIBLIAN



Factura: 001-002-000008790



20150301007D07893

Deis(6)

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150301007D07893

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** PODER GENERAL en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:40).

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030165345-7

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO
1984-04-21

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V334413142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MARIA NUBE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES 2014-03-20

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-20

Ricardo Fernandez
DIRECTOR GENERAL

Rosario Fuenzalida
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0224 **0301653457**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
BIBLIAN CANTÓN BIBLIAN

CAÑAR CANTÓN **PARDIQUEQUI** ZONA **0**

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030165668-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE VICUNA GALO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO
1982-07-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE ROJAS FEDERICO EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICUNA VICUNA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES 2015-07-17

FECHA DE EXPIRACION
2025-07-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0107 **0301656682**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATUTE VICUNA GALO FERNANDO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
BIBLIAN CANTÓN BIBLIAN

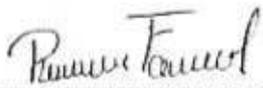
CAÑAR CANTÓN **PARDIQUEQUI** ZONA **0**

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dra. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

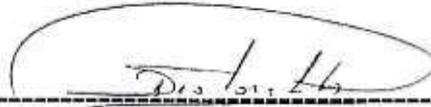
Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido; para constancia de lo cual, firman conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual. Doy fe.



Luis Ricardo Fernández López



Galo Fernando Matute Vicuña

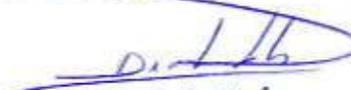


Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 1 copia COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR



Ba



-jo el No. 4 del Registro de Cesión de Participaciones, Repertorio No. 37, del Registro Mercantil; queda inscrita esta Cesión de Participaciones. Biblián, 24 de Noviembre de 2015.



2015	3	01	02	000381
------	---	----	----	--------

RAZON: DOY FE, QUE HOY 3 DE DICIEMBRE DE 2015, MARGINO EN ESTE PROTOCOLO LA CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR EL SEÑOR GALO FERNANDO MATUTE VICUÑA, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS RICARDO FERNANDEZ LOPEZ, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, ANTE LA NOTARIA SEPTIEMA DE ESTE CANTÓN AZOGUES DOCTORA LORENA SANCHEZ CARDENAS.


Dra. Fernanda Rojas Coronel
NOTARIA





Factura: 001-002-000002604



20150301002O00381

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

RAZÓN MARGINAL N° 20150301002O00381

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:11)
TIPO DE RAZÓN:	DOCTORA FERNANDA ROJAS CORONEL
ACTO O CONTRATO:	MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	2015-03-01-07-P03053

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301653457
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

